

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 27 ENE 2023

Proceso N° 28-2022-00184.

Teniendo en cuenta el memorial allegado (fl. 52), y a las notas secretariales que anteceden, este despacho, en virtud de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., dispone:

1. Acceder a la solicitud elevada relativa a la suspensión del proceso que se adelanta, por el término de dos (2) meses contados a partir del 13 de octubre de 2022, fecha de presentación del escrito.
2. Reanudar el presente proceso a partir del 14 de diciembre de 2022.
3. En atención a que los demandados **ISAIAS ENRIQUE ACOSTA SOTO, KRUMTAP S.A.S.** y **DAVID ENRIQUE ACOSTA ZULUAGA**, elevaron de manera conjunta con el demandante la solicitud que se analiza, se tienen por notificados de la referida demandada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría remítase copia de la demanda y el mandamiento de pago a los correos electrónicos de los demandados, y contrólese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 003 Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a), _____

